

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****81****MADRID NÚMERO 17****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 441/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MOHAMED LARBI SERROUKH frente a D./Dña. YOUSSEF SERRUKH sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA 353/2021

En Madrid, a 5 de octubre de 2021.

Dª Isabel Sánchez Peña, Juez del Juzgado de lo Social Nº 17 de Madrid (Refuerzo) ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral Nº 441/2021 seguidos entre las partes, de una como demandante D. MOHAMED LARBI SERROUKI asistido por el Letrado D. Rodrigo German Torres Gutiérrez y de la otra como demandado D. YOUSSEF SERRUKH que no comparece y siendo citado FOGASA, que tampoco comparece; sobre despidos y cantidad.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. MOHAMED LARBI SERROUKI frente a D. YOUSSEF SERRUKH debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante y condeno a la entidad demandada a la inmediata readmisión del trabajador o, a elección de aquélla, a que le indemnice con la suma de 2.576,71 euros y en caso de readmisión con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 31,23 euros/día, condenando igualmente a la citada entidad demandada a abonar a la actora la cuantía de 6383,33 euros en concepto de salarios y cantidades asimiladas euros, más el 10% de interés en concepto de mora y absolviendo al demandado de los restantes pedimentos formulados en su contra; debiendo absolver a FOGASA sin perjuicio del art. 33 E.T.

Se hace advertencia de que la citada opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma, y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2515-0000-61-0441-21 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la mis-

ma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2515-0000-61-0441-21.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. YOUSSEF SERRUKH, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de octubre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/29.803/21)

